



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 076-2025-MDCH

Characato, 29 de octubre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de octubre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 0009052 – E/2025; El Oficio N° 083-25-d-i.e. CHARACATO/UGEL-AS de la Institución Educativa Inicial "Characato"; Proveído N° 00836-2025-GDUR/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Proveído N° 354-2025-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 00574-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Proveído N° 02931-2025-UFL-OAF-MDCH de la Unidad Funcional de Logística; Informe N° 00580-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Carta N° 236-2025-MMC-MDCH e Informe N° 236-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00261-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00730-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.

El Inc. 5 del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que "Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, mediante Oficio N° 083-25-D-I.E. "CHARACATO"/UGEL-AS, la Institución Educativa Inicial "Characato" reitera su solicitud de Apoyo en calidad de donación de colocación de escalera para acceso de limpieza de tanque y cambio de tapa; considerando que es de suma urgencia por la carencia de agua durante la mañana y son una entidad que atiende a niños menores de 5 años, que tienen la prioridad de ser atendidos.

Que, mediante Proveído N° 00836-2025-GDUR/MDCH, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa que en atención al Oficio N° 009-2025-D-I.E. "CHARACATO" UGEL-AS atendió la solicitud de apoyo con informe N° 0351-2025-MDCH/GDUR, el cual remite para la atención que corresponda; informe del cual se desprende el detalle de los bienes a otorgar en apoyo a la Institución Educativa Inicial Characato, los cuales ascienden a un costo aproximado a S/. 6,201.83 (Seis mil doscientos uno con 83/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 354-2025-GDS-MDCH, Gerencia de Desarrollo Social, en atención a la solicitud de cambio de tapa de tanque de agua subterráneo, solicita se otorgue la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 6,201.83 (Seis mil para atender el apoyo solicitado por la Institución Educativa Inicial Characato.

Que, mediante Proveído N° 02931-2025-UFL-OAF-MDCH, la Unidad Funcional de Logística, en atención al Informe N° 00574-2025-OPPyOPMI-MDCH, remite el estudio de mercado de los bienes a otorgar en calidad de donación, cuyo estudio de mercado determina el valor estimado de S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 00580-2025-OPPyOPMI-MDCH, Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI informa que se ha realizado la evaluación correspondiente a la solicitud de apoyo de la Institución Educativa Inicial "Characato", habiendo revisado los saldos presupuestales y financieros del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Characato correspondiente al año 2025, para garantizar el funcionamiento de dependencia, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 7.800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles), con la finalidad de apoyar en calidad de donación de "Colocar una escalera para limpieza de tanque Subterráneo de Agua y Cambio de Tapa en la I.E.I. Characato".



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2025-MDCH

Que, mediante Carta N° 236-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Characato, alcanza el Informe N° 236-2025-MDCH-ALE, de acuerdo a la normatividad vigente, señala que de la revisión de los documentos presentados por la I.E.I. Characato y dentro de las facultades del Concejo Municipal es viable proceda a evaluar lo solicitado; siendo de la opinión que es viable remitir los actuados a Sesión de Concejo por estar dentro de su competencia, con la finalidad de que proceda a evaluar atender la solicitud de donación en favor de la I.E.I. Characato.

Que, mediante Proveído N° 00730-2025-AL/MDCH el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia Municipal, con Informe N° 261-2025-GM-MDCH sobre donación, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL "CHARACATO"**, con la colocación de una escalera para limpieza de tanque subterráneo de Agua y cambio de tapa en la Institución Educativa; cuyo costo total asciende a la suma de S/. 7800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR la distribución de los bienes materia de la presente donación, para el correcto funcionamiento del tanque subterráneo de agua de la Institución Educativa Inicial "Characato", lo que les permitirá brindar un mejor servicio educativo a los alumnos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Meléndez en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural en la persona de Arq. Flavio Robert Zevallos Arias, debiéndose canalizar este apoyo a la Institución Educativa Inicial "Characato"; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Logística ejecuten las acciones necesarias a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yaira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerain N. Pinto Pinto
ALCALDÍA